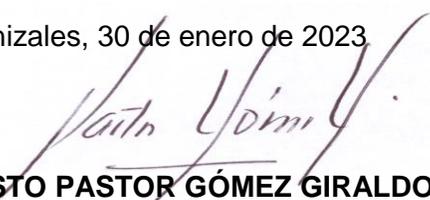


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad de Pereira, Despacho comisionado para el pago de los títulos judiciales que se generen para este asunto, hizo devolución del Despacho Comisorio No. 019 del 23 de noviembre de 2011, aduciendo que, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura respecto al pago en línea de los depósitos judiciales, deben ser los respectivos funcionarios los que controlen los dineros correspondientes a los procesos que se han tramitado en el Despacho.

Manizales, 30 de enero de 2023


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

ALIMENTOS PARA MENORES
RADICADO 1998-00380-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

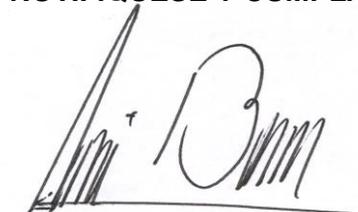
Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar a este proceso de ALIMENTOS PARA MENORES promovido por la señora **MARÍA LUCIDIA GIRALDO RAMÍREZ** en contra del señor **JAIME ZULUAGA FLOREZ**, el Despacho Comisorio No. 019 del 23 de noviembre de 2011, librado para el pago de los títulos judiciales que se constituyen para este asunto.

Como la cuota alimentaria es consignada por el demandado **JAIME ZULUAGA FLOREZ**, se ordena comunicarle que en adelante las consignaciones para el pago de los alimentos en favor de su hijo **JUAN DAVID ZULUAGA GIRALDO**, debe hacerlas a órdenes de este Despacho, en la cuenta No. 170012033001, depósito clase 6, a nombre de la señora **MARÍA LUCIDIA GIRALDO RAMÍREZ** y con destino al proceso 17001311000119980038000. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO